

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2483 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

30 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°034765 de fecha 6 de Octubre del 2017, formulado por: **JESUS ALPACA ROLDAN**, Identificado con DNI N°43582124, con domicilio en la calle El Siglo N°864, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la papeleta de Infracción N° 0020788, impuesta en fecha 22 de Abril del 2014, con Código de infracción M-1, con la unidad vehicular de placa de rodaje: Z2F-142.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 22 de Abril del 2014, se le impuso al administrado, **JESUS ALPACA ROLDAN**, la papeleta de Infracción N° 0020788, impuesta en fecha 22 de Abril del 2014, con Código de infracción M-1, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 100 % de la UIT. Cancelación de la licencia de conducir, e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

Que revisado los antecedentes que conforman el presente expediente, el administrado refiere en la solicitud de prescripción, que en el sistema del registro de infracciones de la Municipalidad sistema MIMIT, la fecha de la imposición de la papeleta N°0020788, aparece con el 22 de Mayo del 2015; acto que es corroborada por esta administración, de igual modo, que es cotejado con la información del sistema de licencias de conducir por puntos, y la papeleta original, que obra en el archivo de la Oficina de papeletas de Infracción de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aparece con fecha de infracción 22 de Abril del 2014. Correspondiendo realizar las correcciones en el presente extremo.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el propio Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que "la autoridad debe resolver la Prescripción sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa".

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito, en consecuencia la solicitud califica para declarar su procedencia.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el



T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** en todos sus extremos, la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción N° 0020788, impuesta en fecha 22 de Abril del 2014, con Código de infracción M-1, con la unidad vehicular de placa de rodaje:Z2F-142, presentado por: **JESUS ALPACA ROLDAN** en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la corrección de la base de datos del sistema MIMIT de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la fecha de infracción de la Papeleta N° 0020788, debiendo corregir la fecha del 22 de Mayo del 2014, debiendo corregir con la fecha correcta **22 de Abril del 2014**, conforme se acredita con los documentos que se adjuntan al expediente de la referencia.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **JESUS ALPACA ROLDAN**, con domicilio en la calle El Siglo N°864, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO